



El Banco de la República estima PIB e inflación de 4,3% para el cierre de este año.

IMPUESTOS – AUDITORIAS – ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE – CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

El Banco de la República publicó su primer informe de política monetaria de este año, en el que se actualizaron las proyecciones macroeconómicas del equipo técnico.

Por un lado, el Emisor revisó al alza su pronóstico de crecimiento de la economía colombiana para 2021, pasando de 9,8% a 9,9%. Ello, teniendo en cuenta que en el tercer trimestre del año la economía creció 13,2% y que se estima que el PIB será de 8,7% en el cuarto trimestre.

"En efecto, para el cuarto trimestre la información disponible sugiere que el gasto en consumo habría sido más fuerte que el estimado en octubre, por cuenta de tres meses consecutivos con días sin IVA, bajos contagios de covid-19 e indicadores de movilidad similares a los de pre pandemia", se menciona en el informe.

No obstante, el Emisor disminuyó sus proyecciones del PIB para este año, pasando de 4,7% a 4,3%. En el informe se explica que, aunque hay varios factores que seguirán contribuyendo a la recuperación del producto, algunos lo harán con menos fuerza de lo que se estimaba en el informe de octubre de 2021.

Por un lado, en el contexto externo se espera que las condiciones financieras internacionales sean más holgadas, que la demanda externa se siga recuperando y que los términos de intercambio continúen al alza, en medio de mayores precios del petróleo. Además, a lo largo del año continuará el avance del plan nacional de vacunación y se espera ver menores tasas de desempleo, lo que contribuiría a mejorar los ingresos de los hogares.

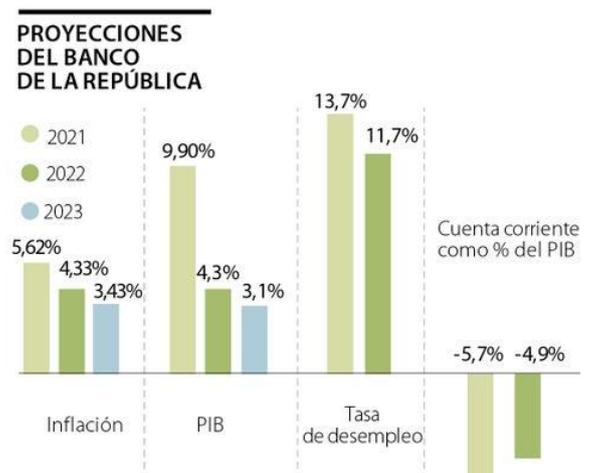
No obstante, los altos niveles de consumo se moderarían en 2022 y registrarían un menor crecimiento. Lo mismo sucedería con la formación bruta de capital, que, aunque se seguiría recuperando, lo haría más lentamente, debido a los efectos de la incertidumbre política y fiscal.

La normalización de la política monetaria, que inició en agosto, también contribuiría a la moderación del crecimiento.

Con lo anterior, se espera que en 2023 la economía continúe convergiendo a tasas más cercanas al crecimiento potencial, con un PIB para ese año de 3,1%.

Por otro lado, en cuanto a la inflación, el Emisor prevé que aún se evidencien presiones alcistas dado el aumento del salario mínimo de 10,07% y una mayor indexación. No obstante, se espera que algunas presiones empiecen a ceder desde el segundo semestre de este año, lo que, junto al alza en la tasa de interés, permitiría que el IPC cerrara este año en 4,3% y que convergiera hacia la meta en 2023.

"En el horizonte de pronóstico, la inflación total seguirá sometida a varios de los factores alcistas que la afectaron en los últimos trimestres, tales como las presiones de origen externo y cambiario y los choques de oferta interna en el sector agropecuario, las cuales estarían siendo más fuertes y persistentes de lo anticipado", se recalca en el informe.



Tomado de: <https://www.larepublica.co>

Febrero 2022



Boletín 167



Volumen XV

¿Quiénes no están obligados a presentar declaración de renta por el año 2021?

IMPUESTOS – AUDITORIAS – ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE –
CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

Acorde a lo señalado en el Decreto 1778 de 2021 en 2022, no están obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2021, los siguientes contribuyentes:

-) Los asalariados, las personas naturales y sucesiones ilíquidas

Los asalariados que no sean responsables del impuesto a las ventas -IVA, cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando en relación con el año gravable 2021 se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos adicionales:

1-) Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2021 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$ 163.386.000).

2-) Que los ingresos brutos sean inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$ 50.831.000).

3-) Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$ 50.831.000).

4-) Que el valor total de compras y consumos no supere las mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$ 50.831.000).

5-) Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$ 50.831.000).

Los requisitos mencionados anteriormente,

también aplican para las personas naturales y sucesiones ilíquidas que no sean responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), residentes en el país, en relación con el año 2021.

*Dentro de los ingresos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, no se entienden incorporadas las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte, conforme con la determinación cédular adoptada por el artículo 330 del Estatuto Tributario.

**Para establecer los ingresos brutos deberán sumarse todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica, con independencia de la clasificación en la cédula correspondiente.

***Para establecer la base del cálculo del impuesto sobre la renta, no se incluirán los ingresos por concepto de ganancias ocasionales, en cuanto este impuesto complementario se determina de manera independiente.

-) Personas naturales o jurídicas extranjeras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 409 del Estatuto Tributario y dicha retención en la fuente les hubiere sido practicada.

-) Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación

Tomado de: [Comunidad Contable](#)